

to en que haya de formalizar recibos ó entregas de tabacos ó pólvora. Dará cuenta de los que nombre á la Direccion general para que por la misma se dé conocimiento á las fábricas y administraciones. En el caso de que el contratista deba reintegrar alguna cantidad, nunca se procederá contra el comisionado, sino que se avisará á este para que lo haga á su principal, el cual no haciendo el reintegro en el plazo que se le marque, se pondrá en conocimiento de la Direccion general para que proceda contra sus fianzas.

20. El contratista afianzará el cumplimiento de este contrato con dos millones reales vellon de títulos al portador del 3 por 100, cuya cantidad quedará depositada en la Caja general de Depósitos, y no podrá disponer de ella hasta la finalización del contrato, precediendo para ello comunicacion de la Direccion general del ramo á la expresada Caja. La certificacion ó documento que esta expida en justificacion del depósito quedará en la mencionada Direccion unida á su expediente devolviéndose en su dia al contratista.

21. El contratista se someterá á los Tribunales especiales de Hacienda en todas cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren.

22. La subasta para la celebracion de este contrato tendrá efecto el dia 13 de diciembre próximo en la Direccion general de rentas estancadas, sita en el piso segundo del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, á presencia del Director general, del segundo Jefe de la misma dependencia, de uno de los coasesores generales del Ministerio y del Escribano mayor de rentas.

Las proposiciones se presentarán por los licitadores en pliegos cerrados, en cuyo sobre se expresará su objeto y el nombre de las personas por quienes aquéllos se hallen suscritos.

23. En dicho dia 13 de diciembre próximo desde las doce á

la una del mismo se recibirán por el Director general en presencia de los individuos expresados en la condicion anterior, los pliegos cerrados que se presenten en los términos referidos. Dada la una se anunciará que queda cerrado el acto respecto de admision de pliegos; y antes de admitirse estos, acreditará cada uno de los proponentes con certificacion de la Caja de Depósitos haber depositado en ella la cantidad de un millon de reales vellon de títulos del 3 por 100 para responder de la proposicion que hiciese en su pliego, manifestando su allanamiento á todo lo contenido en el de condiciones, sin modificacion ni reserva. Sin estas dos circunstancias no será valida ninguna proposicion, y si aquel que resultase mejor postor no completase la garantia que establece la condicion 21 antes de otorgarse la escritura, perderá el depósito presentado para tomar parte en la licitacion, y volverá á sacarse el servicio á nueva subasta.

24. Abiertos los pliegos y publicado su contenido, se adjudicará por el Sr. Director general el servicio de conducciones que se contrata bajo las condiciones contenidas en este pliego, al postor que resulte haber mejorado el precio de 4 mrs por arroba y legua; pero si entre las proposiciones mas favorables hubiese dos ó mas enteramente iguales, se abrirá seguidamente nueva licitacion tambien por pliegos cerrados, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquéllos ó sus apoderados legalmente autorizados, declarándose el derecho al mejor postor.

25. La adjudicacion de este contrato no tendrá valor ni efecto sin la aprobacion de S. M.

26. El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion del servicio de conducciones, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias serán de su cuenta.

Madrid 10 de noviembre de 1855.—Esteban Leon y Medina.

S. M. se ha servido aprobar este pliego de condiciones.

Madrid 13 de noviembre de 1855.—Bruil.

Leguario adjunto al pliego de condiciones para la contrata de trasportes de efectos estancados, excepto sal.

Distancias desde cada una de las fábricas á las Administraciones de provincias.

PROVINCIAS.	FÁBRICAS DE TABACOS.							IDEM DE PÓLVORA.			
	Sevilla.....	Madrid.....	Alicante.....	Cádiz.....	Gijón.....	Pallosa.....	Valencia...	Santander..	Granada....	Murcia.....	Buidera....
Alava.....	137	62	115	183	54	101	97	23	139	106	119
Albacete..	79	43	29	105	115	144	83	110	54	25	14
Alcánte..	95	72	%	105	139	173	24	138	60	14	41
Almería..	51	104	48	73	166	205	70	176	26	34	85
Avila.....	84	19	91	110	74	84	70	63	87	87	74
Badajoz..	38	64	113	64	104	127	117	120	63	109	56
Barcelona.	176	111	87	202	157	181	63	119	145	99	95
Burgos...	137	42	121	163	50	81	98	30	119	110	96
Cáceres..	48	49	111	74	100	109	115	110	65	92	55
Cádiz...	26	121	105	%	172	183	138	193	45	91	85
Castellon.	124	67	36	150	127	168	12	114	99	50	52
Ciudad-Real..	55	35	59	81	107	129	63	107	42	50	18
Córdoba..	25	70	72	51	143	154	87	142	21	59	46
Coruña...	157	101	173	183	44	%	161	76	171	171	135
Cuenca...	91	26	51	117	102	127	34	34	76	37	32
Gerona...	193	128	104	219	138	203	80	138	102	116	112
Granada..	35	77	60	45	144	171	87	149	%	46	61
Guadalajara..	105	10	72	131	89	104	55	71	87	68	46
Guipúzcoa..	171	96	121	186	66	101	82	31	183	154	122
Huelva...	18	113	113	18	150	164	138	185	53	102	85
Huesca...	163	68	91	174	93	137	68	71	133	98	102
Jaen.....	40	60	57	45	131	154	69	132	17	44	47
Leon.....	118	57	129	144	30	51	117	40	134	125	93
Lérida...	172	82	75	188	121	157	51	92	147	89	96
Logroño..	148	53	104	174	70	102	86	34	130	105	98
Lugo.....	141	85	157	167	34	16	145	64	155	153	121
Madrid...	95	%	72	121	82	101	60	72	77	68	36
Málaga...	30	100	83	39	174	180	110	172	23	69	79
Murcia...	84	68	14	91	137	171	36	135	46	%	38
Navarra..	164	64	107	185	68	118	83	41	141	115	97
Orense...	136	83	155	162	43	21	143	78	151	151	115
Oviedo...	140	79	154	166	4	40	139	36	153	147	113
Palencia..	114	43	112	140	47	71	95	35	117	111	80
Pontevedra.	148	95	167	168	57	20	155	90	163	163	129
Salamanca.	85	39	111	112	56	71	99	61	107	107	75
Santander.	167	72	158	193	35	76	120	%	149	135	124
Segovia...	99	17	88	125	66	95	76	63	93	84	52
Sevilla...	%	95	95	26	144	157	112	167	35	84	71
Soria.....	133	38	89	159	72	108	63	49	115	90	70
Tarragona.	158	97	70	184	137	172	46	104	133	84	81
Teruel...	112	55	49	38	110	146	25	87	97	61	65
Toledo...	78	12	69	104	94	106	64	85	66	65	36
Valencia..	112	60	24	138	132	161	%	120	87	36	42
Valladolid.	105	34	106	131	50	77	94	44	111	102	70
Vizcaya...	166	71	144	192	54	92	109	16	148	139	106
Zamora...	98	45	117	121	46	54	105	60	112	113	78
Zaragoza..	152	57	79	162	99	132	55	59	121	86	91
Balears (Palma).		108	62	174			48		159	76	

Distancias desde las Administraciones de provincia a las subalternas y directamente a estas desde las fábricas tan solo a las que de ellas se surten en dicha forma:

DISTANCIAS

Desde las Administraciones de provincia a las subalternas. Desde las fábricas directamente a las subalternas.

Table with 2 columns: Province (e.g., Albacete) and Distance (e.g., 13, 15, 12).

Table with 2 columns: Province (e.g., Alicante) and Distance (e.g., 10, 13, 6).

Table with 2 columns: Province (e.g., Almeria) and Distance (e.g., 10, 14, 11).

Table with 2 columns: Province (e.g., Avila) and Distance (e.g., 14, 10, 16).

Table with 2 columns: Province (e.g., Badajoz) and Distance (e.g., 7, 11, 8).

Table with 2 columns: Province (e.g., Barcelona) and Distance (e.g., 20, 11, 12).

Table with 2 columns: Province (e.g., Burgos) and Distance (e.g., 5, 12, 8).

Table with 2 columns: Province (e.g., Caceres) and Distance (e.g., 7, 3, 7).

Table with 2 columns: Province (e.g., Cadiz) and Distance (e.g., 2, 5, 8).

Table with 2 columns: Province (e.g., Castellon) and Distance (e.g., 17, 12, 13).

Table with 2 columns: Province (e.g., Ciudad-Real) and Distance (e.g., 4, 7, 19).

Valdepeñas.	9
Alcázar de San Juan.	15
Infantes.	15
Solana.	11

Provincia de Córdoba.

Aguilar.	8
Baena.	10
Dujalance.	7
Cabra.	12
Castro.	7
Espiel.	10
Fuente Ovejuna.	17
Hinojosa.	17
Lucena.	12
Montilla.	7
Montoro.	8
Palma.	11
Pozoblanco.	14
Priego.	17
Puente Genil.	11
Rambla.	6

Provincia de la Coruña.

Ares.	9
Betanzos.	4
Carballo.	5
Carral.	3
Cedeira.	15
Ferrol.	7
Mellid.	14
Puentes.	14
Puentedeume.	5
Santa Marta.	18
Sobrado.	12
Santiago.	9
Ledesma.	5
Padron.	4
Rianjo.	8
Puebla.	11
Noya.	16
Muros.	17
Corcubion.	14
Camariñas.	13
Barcelona.	3
Poulo.	8

Provincia de Cádiz.

Parrilla.	6
Campillo.	13
Cañete.	8
Priego.	10
Gascuña.	10
Huete.	19
Tarancón.	13
San Clemente.	14
Reimonte.	13
La Jura.	14
Iniesta.	17

Provincia de Cervera.

Figueras.	7
La Escalá.	7
Olot.	8
Puigcerdá.	23

Provincia de Granada.

Albarrán.	9
Alhendin.	1
Almuñecar.	13
Baza.	19
Guadix.	9
Huescar.	28
Isnalloz.	6
Loja.	9
Motril.	13
Orjiva.	10
Santafé.	12
Ugijar.	19

Provincia de Guadalajara.

Borche.	2
Marchamalo.	1
Cogolludo.	7
Brihuega.	7
Budia.	8
Pastrana.	7
Alcocer.	12
Hiendelaencina.	12
Sigüenza.	13
Molina.	25
Atienza.	13
Cifuentes.	12

Provincia de Huelva.

Ayamonte.	10
Aracena.	15
La Palma.	8
Valverde.	8
Moguer.	5
La Puebla.	10

Provincia de Huesca.

Barbastro.	8
Benabarre.	16
Campo.	19
Fraga.	20
Jaca.	15
Monzon.	11
Biescas.	14

Provincia de Jaén.

Andújar.	7
Alcalá.	11
Bailen.	7
Martos.	4
Mancha.	2
Linares.	8
Porcuna.	7
Baeza.	8
Cazorla.	15
Oriera.	22
Ubeda.	9
Villacarrillo.	15

Provincia de León.

Almanza.	10
Astorga.	8
La Bañeza.	8
Benavides.	6
Boñar.	8
Garaño.	5
Mansilla.	4
Riaño.	15
La Pola.	7
Riello.	7
Rio-oscuro.	17
Sahagun.	11
Valderas.	12
Valencia.	7
Villamañán.	6
Ponferrada.	19
Ambasmestas.	27
Bembibre.	16
Villafranca.	22
Puente.	25

Provincia de Lérida.

Balaguer.	4
Cervera.	10
Esterri de Aneó.	23
Seo de Urgel.	24
Solsona.	16
Tremp.	16
Viella.	36

Provincia de Logroño.

Alfaro.	12
Arnedo.	8
Calahorra.	8
Cervera.	14
Haro.	7
Nájera.	5
Navarrete.	2
Santo Domingo.	8
Soto.	4
Torrecilla.	6

Provincia de Lugo.

Aday.	3
Becerra.	8
Carregal.	5
Castro del Rey.	4
Chantada.	11
Fonsagrada.	11
Poz.	14
Mondoñedo.	11
Monforte.	11
Quiroga.	15
Robade.	2
Rivadeo.	17
Sarria.	6
Villabadi.	4
Villalba.	7
Vivero.	16

Provincia de Madrid.

Alcalá.	6
Aranjuez.	8
Arganda.	5
Buitrago.	14
Chinchon.	8
Colmenar.	7
Escorial.	8
Getafe.	6
Navalcarnero.	16
San Martin.	11
Torrelaguna.	4
Valdemoro.	4

Provincia de Málaga.

Antequera.	10
Ronda.	13
Velez.	6
Marbella.	11
Estepona.	17
Coin.	6
Archidona.	11
Campillos.	13
Melilla.	42
Alhucemas.	34
Peñon.	32

Provincia de Murcia.

Caravaca.	16
Cieza.	7
Jumilla.	12
Lorca.	2
Molina.	8
Mula.	8
Totana.	9
Cartagena.	17
Aguilas.	10
Mazarron.	8
La Palma.	8

Provincia de Navarra.

Tudela.	16
Tafalla.	6
Peralta.	10
Puente.	4
Estella.	7
Sanguesa.	8
Viana.	13
Elizondo.	8
Aoiz.	4

Provincia de Orense.

Allariz.	3
Bande.	8
Celanova.	4
Carballino.	5
Rivadavia.	5
Trives.	11
Valdeorras.	17
Verin.	11
Viana.	18

Provincia de Oviedo.

Castropol.	24
Luarca.	16
Sar Estéban.	8
Avilés.	5
Gijon.	4
Villaviciosa.	7
Rivadesella.	16
Llanes.	21
Cangas de Onis.	12
Intiosto.	9
Siero.	9
Sama.	3
Mieres.	3
Taverga.	8
Grado.	5
Salas.	8
Tineo.	12
Cangas de Tineo.	16

Provincia de Palencia.

Astudillo.	5
Cevico.	3
Paredes.	4
Torquemada.	3
Villada.	7
Villarramiel.	5

Aguilar.	10
Carrion.	7
Cervera.	17
Guardo.	17
Herrera.	12
Osorno.	8
Saldaña.	11

Provincia de Pontevedra.

Caldas.	4
Caldelas.	3
Cambados.	5
Cangas.	4
Cotovad.	3
Estrada.	7
Lalin.	14
Marin.	1
Montes.	7
Redondela.	3
Vigo.	6
Villagarcia.	6
Tuy.	8
Bayona.	9
Caniza.	9
Guardia.	14
Nieves.	8
Porriño.	6
Puenteares.	6

Provincia de Salamanca.

Alva.	5
Bejar.	15
Cantalapiedra.	10
Guijuelo.	10
Ledesma.	7
Miranda.	14
Peñaranda.	7
Tamames.	11
Vitigudino.	14
Ciudad-Rodrigo.	18
San Felices.	25
Fuente Guinaldo.	13
Aldea del Obispo.	24
El Maillo.	16

Provincia de Santander.

Cabezón.	7
Castro-Urdiales.	10
Entrambasaguas.	3
Potes.	15
Reinosa.	13
Santoña.	5
San Vicente.	10
Torrelavega.	5
Villacarriedo.	5
Laredo.	6

Provincia de Segovia.

San Ildefonso.	2
Sepúlveda.	11
Cuellar.	12
Santa María de Nieva.	6
Villacastin.	6
Turégano.	6
Riaza.	14

Provincia de Sevilla.

Alcalá de Guadaira.	2
Arahal.	8
Cantillana.	6
Carmona.	6
Cazalla.	14
Constantina.	14
Lora del Rio.	11
Lebrija.	14
Marchena.	11
Sanlúcar la Mayor.	4
Utrera.	5
Ecija.	15
Fuentes.	11
Osuna.	14
Estepa.	17
Moron.	10

Provincia de Soria.

Agreda.	9
Almazan.	7
Berlanga.	9

Burgo de Osma.....	12
Deza.....	9
Gómara.....	5
Medinaceli.....	4
San Pedro Manrique.....	8
Vinuesa.....	8

Provincia de Tarragona.

Tortosa.....	13
Reus.....	2
Monthlanch.....	6

Provincia de Teruel.

Alcañiz.....	28
Albarracin.....	6
Aliago.....	12
Calamocha.....	13

Provincia de Toledo.

Ajofrin.....	3
Esquivias.....	6
Menasalvas.....	6
Olias.....	2
Puebla de Montalban.....	5
Torrijos.....	4
Ocaña.....	8
Corral de Almaguer.....	14
Constuegra.....	10
Quintanar.....	14
Tembleque.....	8
Yepes.....	6
Talavera.....	12
Cebolla.....	8
Escalona.....	8
Oropesa.....	18
Navamorcuende.....	12
Navalmoral.....	10
Puente del Arzobispo.....	18

Provincia de Valencia.

Alcira.....	6
Ayora.....	12
Chelva.....	11
Chiva.....	5
Cullera.....	6
Gandia.....	9
Jativa.....	9
Liria.....	4
Murviedro.....	4
Onteniente.....	12
Requena.....	12

Provincia de Valladolid.

Mayorga.....	17
Medina.....	9
Olmedo.....	8
Peñafiel.....	10
Rioseco.....	7
Tordesillas.....	5
Tudela.....	3
Villalon.....	13

Provincia de Zamora.

Alcañices.....	10
Benavente.....	12
Carbajales.....	5
Corrales.....	3
Fermoselle.....	13
Fuente Sauco.....	8
Hombuey.....	16
Puebla de Sanabria.....	20
San Cebrian de Castro.....	5
Tavara.....	8
Toro.....	6
Villalpando.....	10

Provincia de Zaragoza.

Ateca.....	18
Beichite.....	10
Borja.....	11
Calatayud.....	15
Cariñena.....	8
Caspe.....	17
Daroca.....	15
Egea.....	13
Almunia.....	9

Pina.....	7
Sos.....	23
Tarazona.....	14

Provincia de Baleares.

Alcudia.....	9
Andraix.....	5
Inca.....	5
Manacor.....	8
Soller.....	5
Menorca.....	41
Ciudadela (desde Mahon).....	7
Ibiza.....	49

Madrid 10 de Noviembre de 1855.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el servicio de que se trata.—Guadalajara 19 de noviembre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Beneficencia.—Negociado 1.º.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del reino con fecha 10 del actual, me comunica la Real orden siguiente.

En vista de una comunicacion del Delegado del Gobierno cerca de la Sociedad de seguros y socorros-mútuos titulada La Indemnizadora, en la que manifiesta que por parte de muchas autoridades locales, no se presta á la empresa la proteccion y el apoyo conveniente para la realizacion de los crecidos adeudos que se hacen á la misma por diferentes socios residentes fuera de esta Corte, cuya morosidad redundando en perjuicio de los que obrando de buena fé satisfacen puntualmente sus cuotas, afectándose al propio tiempo los intereses del Estado que por una respetable suma está suscrito:—Y considerando que siendo el Gobierno tutor-nato de estas sociedades, no puede mirar con indiferencia semejante retraimiento que refluye en menos cabo de esas instituciones establecidas en beneficio de las clases agricultoras y menos acomodadas: — La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que por medio del Boletín oficial de esa provincia, escrite V. S. el celo de los Alcaldes para que en el circulo de sus atribuciones, presten á la indicada empresa toda la proteccion que requiere para que realice los adeudos que hagan los socios morosos, y cumplan por su parte las obligaciones que tienen contraidas. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1855.—Huelbes.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, presten á los agentes de la mencionada sociedad, en el circulo de sus atribuciones cuantos auxilios les sean necesarios. Guadalajara 19 de noviembre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Junta provincial de Beneficencia.

La Junta provincial de Beneficencia que vela incesantemente sobre el sagrado objeto que le está cometido, penetrada de la facilidad con que equivocadamente pueden involucrarse en la venta general que se está verificando los bienes de Beneficencia con los del Estado, Clero, instruccion y propios; y como la inversion de los fondos de aquella sea muy diversa de la que deben tener los procedentes de estos segun las disposiciones de los títulos 3.º y 4.º de la ley de 1.º de mayo último, á fin de prevenir la incalculable pérdida que en ello pudiera experimentar la Beneficencia, ha acordado en sesion habida el dia 14 del corriente, que los señores Alcaldes, párrocos, patronos y administradores de memorias de dicha clase, las Juntas de gobierno de hospitales y municipales, remitan con urgencia y exactitud á esta secretaría una copia de las relaciones de Beneficencia que respectivamente

hayan mandado á la comision de ventas, ya correspondieren las fundaciones á familias particulares, ya á cabildos especiales; ya al comun de feligresias particulares, ya á objetos determinados, con tal que estuvieran destinadas sus rentas por fundacion á aliviar en algun sentido la desgracia y socorrer alguna necesidad que deba clasificarse de Beneficencia con cuyo objeto se necesita dicha copia para que interponiendo esta Junta la oportuna reclamacion caso necesario, los derechos del infortunio sean respetados bajo el amparo que les otorga la espresada ley.

Tan previsor, interesante y filantrópico acuerdo, se recomienda por sí mismo y es de esperar que sin otra escitacion lo ejecuten las personas llamadas á darle cumplimiento y para facilitárselo mas, pueden datarse en sus respectivas cuentas el gasto de amanuense que este trabajo ocasionare.

Los Señores Alcaldes me participarán bajo su responsabilidad haberlo hecho saber á las personas á quienes se dirige citando sus nombres. Guadalajara 17 de noviembre de 1855.—El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.

ANUNCIO OFICIAL.

Ayuntamiento Constitucional de Algora.

Con permiso de la Excma. Diputacion provincial, se saca á pública subasta la obra de reparacion de la casa parador de estos propios presupuestada en la cantidad de 7.383 reales vellon, cuyo remate tendrá lugar en la sala consistorial ante el Ayuntamiento de dicha villa el dia 13 de diciembre próximo á las dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto. Algora 13 de noviembre de 1855.—El Presidente, Santiago Jalbo. Por acuerdo del A. C. Ildefonso del Amo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se alquilan desde luego en esta Ciudad, y su calle de Barrio-nuevo, número 52 y 54, dos casas cómodas bien acondicionadas, de construccion moderna y á estilo de Madrid: dicho alquiler se verificará de una sola ó de ambas á la vez.—Su sitio, precio y disposicion de sus dependencias las hacen muy apropósito para una familia que tenga alumnos en la Academia de Ingenieros, ó para algunos de estos.

Podrán avistarse para tratar, con Don Pio Salcedo, Calle Mayor, Taller de pintura.

EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES!!

PILDORAS HOLLOWAY.

¿PORQUÉ ESTAMOS ENFERMOS?

Si el destino de la raza humana ha sido padecer bajo el peso del dolor y de las enfermedades, las PILDORAS HOLLOWAY, están especialmente adaptadas para curar las afecciones nerviosas en todos los climas, en todos los sexos, en todas las edades y en todas las constituciones.

ESTAS PILDORAS PURIFICAN LA SANGRE.

Las pildoras Holloway están espresamente combinadas para obrar sobre el estómago, los riñones, los pulmones y los intestinos, corrigiendo todo desarreglo en sus funciones y purificando la sangre, que es la verdadera fuente de la vida.

ASMA Y AFECCIONES DE HIGADO.

Casi la mitad del género humano ha hecho uso de estas pildoras; y en todas partes ha quedado demostrado hasta la evidencia, que para la cura de las enfermedades del hígado y para el asma nada se ha descubierto hasta ahora tan eficaz como estas pildoras.

DEBILIDAD GENERAL.—NATURALEZAS ENFERMIZAS.

La mayor parte de los Gobiernos, aun los mas despóticos, han abierto sus aduanas á la introduccion de estas pildoras, que han llegado en breve tiempo á convertirse en la medicina general de las masas; y las Corporaciones facultativas las recomiendan como el mejor remedio conocido para las personas de salud delicada y para las naturalezas débiles, porque ellas son apropósito para robustecer y dar vigor al sistema.

Son eficacisimas muy especialmente para las enfermedades siguientes.

- |  |                                     |                                |
|--|-------------------------------------|--------------------------------|
| Accidentes epilépticos.                            | Enfermedades venéreas.              | Lombrices de toda clase.       |
| Asma.  | Erisipelas.                         | Lumbago ó mal de riñones.      |
| Calenturas de toda especie.                        | Hidropezia.                         | Manchas en el cutis.           |
| Debilidad ó falta de fuerzas por cualquiera causa. | Ictericia.                          | Obstrucciones.                 |
| Dolores de cabeza.                                 | Indigestiones.                      | Sintomas secundarios.          |
| Disenteria.  | Inflamaciones.                      | Tisis ó constitucion pulmonar. |
| Enfermedades del hígado.                           | Irregularidades de la menstruacion. |                                |
|  | Jaqueca.                            |                                |

Estas pildoras elaboradas bajo la inspeccion personal del profesor Holloway, se venden en sus establecimientos generales, Londres, Strand, 244, y en Nueva York, Maiden Lane 80.

Los agentes principales encargados de la venta en España son don Carlos Ulzurrun, calle y plazuela de la Cruz, Madrid; D. Domingo Astals, Pórtico de Xifre y D. Ramon Cuyas, Barcelona; señores Campelo, Sevilla; D. José Maria Mateos, Cádiz; D. Pablo Prolongo, Málaga; D. Miguel Domingo, Valencia; señores Soler y Compañia, Alicante; D. José Martinez, Santander; D. José Maria de Somonte, Bilbao; D. José Villa, Coruña; D. Manuel Prado, Zaragoza.

Los precios en España son los siguientes:

- Cada caja conteniendo cuatro docenas de Pildoras. 7 rs.
- doce docenas id. . . . . 18 id.
- veinticuatro docenas id. . . . . 28 id.

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas. Cada caja va acompañada de una instruccion en español, que explica la manera de tomarlas.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos, calle de S. Lazaro num. 28.